



Veintiséis de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 755
RADICADO 2008-00665-00

Se niega la solicitud de remisión de link del expediente, porque la sociedad petente no es parte dentro del proceso; precisión que se ha realizado en otros pronunciamientos como, por ejemplo, el proferido el 4 de diciembre de 2020 (Cfr. PDF 06).

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 25 fijado en la página web de la Rama Judicial el 3 de mayo de 2024 a las 8:00. a.m.

3

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e675447efc840da92040f5391dfeabf4ea7592eba60b0d70c165e3852c14e51

Documento generado en 25/04/2024 06:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>